que servido valerse por su Rl. Decreto de veinte
y dos de Dze. del año pasado de mil setecientos y quar-
ta y en su consequencia mandò, que por la dis
puesta Cont.a se tachen, tilden, y borren los
cargos que por esta razon tu biese hechos a esta
villa, a cuio fin se le pase Copia autentica
de este Expediente. y para que no se la moleste
sobre exaccion de dho valim.to se libren los
Despachos necesarios, y se le dè posession para
su resguardo y lo firmò = Dn. Pablo Fran.co de
Cardenas, y Yadillo = ante mi = Fran.co Ant.o
Villardotalla

Concuerda con el Informe, y auto original, que queda con los del
citado Expediente, y en mi poder, y oficio a que me
remito. y para que conste expedim.to de la parte de la
villa de Zumilla, doi el presente, que signo y firmo
en Cuenca a cinco dias del mes de Maio de mil sete
cientos y quarenta y quatro años.

Ante mono. de Verdad

Dn. Antonio
Villardotalla